

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de sus pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que no sea de las mismas; pero los de interés particular harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.^o piso, cuya orden ó V.A.B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14; D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los le prenda, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Danzing (Alemania), y conforme lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892, y en las reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, y 6.^a á la 8.^a, y 38 de la Real orden de 23 del referido Setiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan a lazareto sucio los buques procedentes de dicha población que hayan salido después del dia 2 del mes actual y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de paciente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el dia 13 inclusivo del mismo los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Danzing, medios en linea recta. De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1894.

AGUILERA.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CUENTAS MUNICIPALES

Circular núm. 152.

En vista de la apatía en que la mayoría de los Alcaldes de esta provincia han mirado el servicio de rendición de cuentas, tan importante para la buena marcha de la administración de los pueblos; la morosidad de los cuentadantes en no presentarlas para que una vez dada la tramitación que dispone la ley municipal pueda conocerse la verdadera inversión de los fondos que le fueron encomendados; y como quiera que han sido inútiles cuantos recuerdos se les han hecho á unos y otros, ya á los primeros para que notificaran en forma á los interesados y remitieran á este Gobierno aqué las notificaciones ya á los segundos para que conociendo el término que se les señala no pudieran más tarde alegar ignorancia en el cumplimiento de tal servicio; he acordado imponer á los Alcaldes y cuentadantes que se expresan en la adjunta relación la multa en que fueron examinados según circular inserta en el Boletín oficial núm. 196 de 8 de Junio próximo pasado; toda vez que á pesar del término concedido no han dado cumplimiento á cuanto

se les tiene ordenado desobedeciendo de este modo, abiertamente las ordenes de mi autoridad, por cuyo motivo les prevengo que dichas multas habrán de hacerse efectivas en el papel correspondiente en el término de diez días, contados desde la fecha en que esta circular se publique en el Boletín oficial de la provincia y que de no verificarlo así, ni cumplir la que repetidas veces se les tiene ordenado, se procederá por la vía de apremio para hacer efectivas dichas multas sin perjuicio de adoptarse las demás medidas que haya lugar; pues no puede consentirse por mas tiempo que servicio tan importante quede incumplido solo por la resistencia pasiva demostrada.

De quedar enterados los respectivos Alcaldes y de haber dado conocimiento á los interesados cuentadantes, me darán cuenta sin dilación alguna.

Santander 18 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almuñíz.

Relacion que se cita de las multas impuestas á individuos á quienes se les impone.

Alfoz de Lloredo, por 1890 á 91, al Alcalde.

Arenas, por 1890 á 91, á los cuentadantes.

Arnuero, por 1887-88, 85 á 86, 86-87, 87 á 88, 88 á 89 y 90 á 91, al Alcalde.

Astillero, por 1890 á 91, al Alcalde.

Bárcena de Cicero, por 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Bárcena de Pié de Concha, por 1890 á 91, al Alcalde.

Bareyo, por 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Cabezón de la Sal, por 1889 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Camaleño, por 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Campo de Yuso, por 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86, 88 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Cárdenas, por 1884 á 85 y 85 á 86, al Alcalde.

Castañeda, por 1871 á 72, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86, 88 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Cillerigo, por 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86, 86 á 87, 87 á 88, 88 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Colindres, por 1885 á 86, al Alcalde.

Comillas, por 1890 á 91, al Alcalde.

Córvera, por 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Enmedio, por 1889 á 90 y 90 á 91, á los cuentadantes.

Guriezo, por 1890 á 91, al Alcalde.

Hazas en Cesto, por 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Hermanad de Campo de Suso, por 1883 á 84, 84 á 85 y 1890 á 91 al Alcalde.

Liendo por 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91 al Alcalde.

Liérganes por 1887 á 88, 88 á 89, 89 á 90 y 90 á 91 al Alcalde.

Marina de Cudeyo por 1890 á 91, al Alcalde.

Mazcuerras por 1890 á 91 al Alcalde.

Miengo por 1888-89, 89 á 90 y 90 á 91 al Alcalde.

Miera por 1890 á 91 al Alcalde.

Noja por 1884 á 85, 85 á 86 y 90 á 91 al Alcalde.

Suances por 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91 al Alcalde.

Peñarrubia, por 1889 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Pesaguero, por 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Pesquera, por 1867 á 68, 1882 á 83, 83 á 8484 á 85, 88 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Bárcena de Pié de Concha, por 1890 á 91, al Alcalde.

Polanco, por 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Potes, por 1875 á 76 y 90 á 91, al Alcalde.

Puente-Viesgo, por 1889 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Rocin, por 1889 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Rionansa por 1884 á 85, 85 á 86, al Alcalde.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Relacion de las cantidades que deben ingresar los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones de primera enseñanza en el cuarto trimestre de 1893-94.

Rivamontan al Mar, por 1882 a 83, 83 a 84, 84 a 85 y 85 a 86, a los cuentadantes por 88 a 89, 89-90 y 90 a 91 al Alcalde.

Rivamontan al Monte, por 1885 a 86, 88 a 89, 89 a 90 y 90 a 91, al Alcalde.

Rozas (Las), 1882 a 83, 83 a 84, 84 a 85, 85 a 86, 86 a 87, 87 a 88, 88 a 89, y 89 a 90 y 90 a 91, al Alcalde.

San Miguel de Aguayo, por 1885 a 86, 88 a 89, 89 a 90 y 90 a 91 al Alcalde.

San Pedro del Romeral, por 1890 a 91, al Alcalde.

San Roque de Rioniera, por 1890 a 91, al Alcalde.

Santiurde de Reinosa, por 1882 a 83, 83 a 84, 84-85, 85 a 86, 88 a 89, 89 a 90 y 90 a 91, al Alcalde.

Santiurde de Toranzo, por 1882 a 83, 83 a 84, 1884 a 85, 85 a 86, 86 a 87, 87 a 88, 88 a 89, 89 a 90 y 90 a 91, al Alcalde.

Santona por 1889 a 90 y 90 a 91, al Alcalde.

San Vicente de la Barquera, por 1867 a 68, 1882 a 83, 83 a 84, 84 a 85, 85 a 86, 86 a 87, 87 a 88, 88 a 89, 89 a 90 y 90 a 91, al Alcalde.

Soba, por 1883 a 84, 84 a 85, 85 a 86, y 1890 a 91, al Alcalde.

Solórzano, por 1888 a 89, 89 a 90, 90-91 y 91-92, al Alcalde.

Tresviso, por 1882 a 83, 83 a 84, 84-85, 85 a 86, 86 a 87, 87 a 88, 88 a 89, 89 a 90 y 90 a 91 a los cuentadantes.

Valdeolea, por 1867 a 68, y desde 1º de Julio de 1868 a 69 a 10 de Febrero a 1869 al Alcalde.

Valdeprado, por 1882 a 83, 83 a 84, 84 a 85, 85 a 86, 87 a 88, 88 a 89, 89 a 90 y 90 a 91, al Alcalde.

Valderredible, por 1882 a 83, 83 a 84, 84 a 85, 85 a 86, 88 a 89, 89 a 90 y 90 a 91, al Alcalde.

Vega de Liébana, por 1887 a 88, 88 a 89, 89 a 90 y 90 a 91, al Alcalde.

Vega de Pas, por 1890 a 91, al Alcalde.

Villacarriedo, por 1889 a 90 y 90 a 91, al Alcalde.

Villaescusa, por 1867 a 68, 75 a 76, 76 a 77, 77 a 78, 78 a 79, 82 a 83, 83 a 84, 84 a 85, 85 a 86 y 90 a 91, al Alcalde.

Villaverde de Trucios, por 1871 a 72, 72 a 73, 73 a 74, 74 a 75, 75 a 76 y 90 a 91, al Alcalde.

creto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Julio de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.686.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Josefa Queveda y Pereda, vecina de Campuzano, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Dos Amigos», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman el Piquío, término del lugar del Sardineiro, Ayuntamiento de Santander, que linda al N. caserío de D. Bernardo Saro; al O. el mar; al S. casa y huerta de D. María Lavaz y al E. casa de D. Manuel Cacho.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el campo del Piquío que está a cuatro metros de la cochera de D. Santos Gendarillas, desde él al Norte se medirán 300 metros; al Noreste 200 metros; al Sur 300 metros y al Este 200 metros formando un rectángulo.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Julio de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del Excmo. Sr. Gobernador fecha 9 del corriente, ha sido cancelado el registro titulado «Ventura», núm. 5648; por haber sido renunciado por su registrador don José Antonio Padierna, declarándose fallecido y sin curso dicho expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 11 de Julio de 1894.

El Ingeniero Jefe.

Alfredo de Madrid Dávila.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Entregados ya por la Hacienda los recargos municipales, correspondientes al cuarto trimestre de 1893-94, se publica a continuación una cuota de las cantidades que deben ingresar directamente los Ayuntamientos para completar el pago de modificaciones de primera enseñanza.

Los señores Alcaldes se servirán dar las órdenes oportunas para que en el término de ocho días se verifique el ingreso de aquellas cantidades en la inteligencia de que transcurrido este plazo se procederá contra los morosos en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

Santander 16 de Julio de 1894.—El Gobernador Presidente, Fernando de Torres y Almunia.

Y habiendo sido admitida por de-

N.º	AYUNTAMIENTOS	Débitos anteriores	Importe del 4.º trimestr.	Total	Ingresado por recargos	Cantidad que deben entregar directamente los Ayuntam.
					Pts. Cts.	
1	Alfoz de Lloredo	» »	» »	» »	» »	»
2	Ampuero	» »	» »	» »	» »	»
3	Anievas	» »	411 46	411 46	188 92	222 54
4	Arenas	» »	1114 25	1114 25	510 12	304 13
5	Argoños	» »	239 48	239 48	55 90	183 56
6	Arnuero	» »	» »	» »	» »	»
7	Arredondo	» »	920 38	920 38	243 10	677 28
8	Astillero	» »	» »	» »	» »	»
9	Bareyo	» »	541 39	541 39	244 72	296 67
10	B. de Pié de Concha	» »	584 70	584 70	167 25	417 45
11	Bárcena de Cicero	» »	830 47	830 47	316 39	514 08
12	Cabezón de Liébana	» »	762 58	762 58	676 45	86 13
13	Cabezón de la Sal	» »	1970 55	1970 55	665 62	1304 93
14	Camargo	» »	» »	» »	» »	»
15	Camaleño	» »	1747 02	1747 02	415 46	1331 62
16	Campoo de Yuso	» »	756 75	756 75	356 73	400 02
17	Cártes	» »	546 13	546 13	448 34	97 79
18	Castañeda	» »	510 45	510 45	264 97	245 48
19	Castro ó Cillorigo	» »	1269 96	1269 96	1179 18	90 78
20	C. Urdiales con Sámano	» »	» »	» »	» »	»
21	Cayón	» »	771 14	771 14	470 65	300 49
22	Cieza	» »	» »	398 44	226 45	171 99
23	Colindres	» »	603 30	603 30	290 20	403 10
24	Comillas	» »	1194 82	1194 82	315 22	881 60
25	Corvera	» »	» »	» »	» »	»
26	Corrales de Buelna	» »	1094 84	1094 84	863 09	231 75
27	Eumedio	» »	989 40	989 40	582 01	407 39
28	Entrambasaguas	» »	921 94	921 94	417 05	504 89
29	Escalante	» »	246 79	246 79	136 20	1.0 52
30	Guriezo	» »	814 91	814 91	587 01	227 90
31	Hazas en Cesto	» »	» »	» »	» »	»
32	Herrerías	» »	664 13	664 13	18 37	495 76
33	H. de Campoo de Suso	» »	763 01	763 01	517 14	245 87
34	Lamason	» »	312 48	312 48	106 04	206 44
35	Laredo	» »	» »	» »	» »	»
36	Liendo	» »	584 70	584 70	281 48	303 22
37	Limpias	» »	» »	» »	» »	»
38	Liérganes	» »	669 17	669 17	377 07	292 10
39	Los Tojos	» »	424 98	424 98	225 44	199 54
40	Luena	» »	1088 52	1088 52	413 31	675 21
41	Marina de Cudeyo	» »	775 53	775 53	420 28	355 25
42	Mazcuerras	» »	1009 39	1009 39	546 31	468 08
43	Medio Cudeyo	» »	784 93	784 93	487 17	297 76
44	Meruelo	» »	315 55	315 55	199 44	116 11
45	Miengo	» »	584 07	584 07	238 31	345 76
46	Miera	» »	689 89	689 89	133 84	556 05
47	Molledo	» »	1032 71	1032 71	473 96	558 75
48	Noja	» »	436 20	436 20	92 10	344 10
49	Penagos	» »	514 39	514 39	304 91	209 48
50	Peñarrubia	» »	343 74	343 74	241 80	201 94
51	Pesaguero	» »	912 85	912 85	616 48	296 37
52	Pesquera	» »	» »	» »	» »	»
53	Piélagos	» »	2250 10	2250 10	1232 04	1018 06
54	Polanco	» »	323 26	323 26	198 99	122 27
55	Polaciones	» »	» »</td			

AYUNTAMIENTOS

N.	Débitos anteriores	Importe del 4. ^o trimestre	Ingresos que deben entregar recargo.	Cantidad directamente los Ayuntamts.	Pesetas.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Total	Pts. Cts.	
81 Soro		» 324 83	324 83	130 31	194 52
82 Selaya		» 488 32	488 32	347 21	141 11
83 Soba		» 1048 92	1048 92	841 88	207 04
84 Solórzano		» 269 04	269 04	218 93	50 11
85 Suances		» 448 59	448 59	418 »	30 59
86 Torrelavega		» 3033 85	3033 85	2496 46	537 37
87 Tresviso		» 123 75	123 75	22 60	101 12
88 Tudanca		» 265 12	265 12	153 99	111 13
89 Valdáliga		» 1530 47	1530 47	726 71	803 76
90 Valdeolea		» 825 87	825 87	324 54	501 33
91 Valdeprado		» 906 53	906 53	513 83	392 60
92 Valderredible	2173 17	7810 10	3983 34	1474 32	2509 03
93 Val de San Vicente		» 1260 98	1260 98	658 82	692 16
94 Valle de Cabuérniga	538 73	939 82	1478 55	552 84	925 71
95 Vega de Liébana		» 710 43	710 43	»	»
96 Vega de Pás		» 770 36	770 35	449 73	260 70
97 Villaescusa		» 623 38	623 38	412 56	357 80
98 Villacarriedo		» 464 03	464 03	500 86	122 52
99 Villafuerte		» 751 57	751 57	158 77	305 26
100 Villaverde de Trucios		» 469 65	469 65	506 59	244 98
101 Voto				142 84	326 81
102 Udiás					
		67379 91	34480 72		32899 19

Anuncios oficiales.

Comisión Especial de Evaluación y Repartimiento de la Contribución territorial de Santander.

Queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de esta Comisión, sita en el piso entresuelo de la casa número 1 de la calle de los Santos Mártires, el repartimiento de la contribución territorial por concepto de urbana, correspondiente a este distrito municipal y año económico de 1894-1895, así como también, el de igual clase por diferencias de la expresada riqueza, declarado con motivo de los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero de 1893, para que los contribuyentes interesados en los referidos documentos, puedan formular durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Santander 19 de Julio de 1894.—El Presidente, José Quintana.—El Secretario, José Amarante.

Alcaldía constitucional de Cabuérniga

No ha tenido efecto en el día de ayer la subasta de una yegua consignada en el «Boletín oficial» de 30 del pasado, por falta de postor en la tasación de 150 pesetas. Se subastará nuevamente en esta casa Consistorial el 22 del corriente, a las 11 de la mañana con la rebaja del 25 por 100.

Cabuérniga 12 de Julio de 1894.—Fidel Diaz.

Ayuntamiento de Molledo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días, desde su inserción en el «Boletín oficial» el repartimiento de contribución por tercera pecuaria y urbana para el año de 1894 a 1895, para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan reclamar en dicho término. Molledo 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, José S. Mesones.

cha J. Q. P. y un sacabocado en cada oreja.

La persona que se crea su dueño se presentará a recogerla en término de treinta días, desde el dia de su inserción en el *Boletín oficial*, pasado este plazo se rematará en pública subasta al siguiente dia de terminar el dia designado á las doce de su mañana en esta casa Ayuntamiento.

Anieva 16 Julio de 1894.—El Alcalde, Iguacio de los Ríos.

Ayuntamiento de Soba

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al ejercicio económico de 1891 a 1892, se hallan confeccionadas y de manifiesto con los documentos que las justifican en la Secretaría municipal por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los vecinos que lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que juzguen oportunas, teniendo entendido que transcurrido que sea dicho término no serán oídas las que se presenten.

Soba 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Manuel Torre.

Ayuntamiento de Comillas

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio económico de 1894 a 95, se halla expuesto al público en el local de Secretaría, a los efectos de examen y reclamación por término de ocho días, a contar desde el de su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Comillas 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Lucas de San Juan.

Don Gregorio Martín Blanco, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega.

El repartimiento del cupo que por la contribución territorial sobre la riqueza urbana declarada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, para el año económico de 1894 a 95, se halla de manifiesto en estas oficinas municipales por el término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, a fin de que dentro del plazo señalado puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrelavega 18 de Julio de 1894.—Gregorio Martín.

Ayuntamiento de Ruente

Año económico de 1894 a 95,

Terminado el repartimiento individual por la riqueza urbana, se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el que aparezca su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y entablar las reclamaciones que les interesen.

Ruente 14 de Julio de 1894.—El Alcalde, Cayetano Conde.

Ayuntamiento de Anievas

En el pueblo de Cotillo, se halla prendada por haber causado daños en la pradera común, una vaca de las señas siguientes: edad cinco años próximamente, color de avejentada clara, tiene tres iniciales en la asta derecha.

tenta centíreas; linal Norte más de Esteban Hidalgo, Sur de Benita Sanchez, Este y Este linderones, tasada en ochenta y un pesetas 81

4.º Otra tierra en Caso, término de Colsa, mide un área setenta y un centíreas; linda Norte pared, Sur linderon. Este finca de Clemente Balbás y Oeste de Isabel Pérez, tasada en cuarenta y un pesetas 41

5.º Un prado en Pradon, término de Colsa, mide once áreas cuatro centíreas; linda Norte y Sur terreno comun, Este Rosalia Pérez y Clemente Balbás y Oeste Aurelia Sanchez, tasado en sesenta pesetas 60

6.º Un prado en el Cuadro, término de Colsa, mide sesenta y tres áreas setenta centíreas; linda por todos vientos á terreno comun, tasado en ciento trece pesetas 113

Las fincas deslindadas que en junio valen quinientas diez y ocho pesetas, pertenecen á doña Josefa, señora Magdalena y doña Celestina Sanchez Couchas, como herederas de los finados don Aniceto Sanchez y doña Rafaela de las Conchas, vecinos que fueron del pueblo de Colsa y se vendieron para con su importe hacer pago en procedimiento de apremio, ejecutando sentencia á don Policarpio Perez Roldan y doña Aurelia Sanchez y Sanchez, de ciento ochenta pesetas y costas causadas en juicio verbal y su ejecución; á que en el concepto expresado de herederas se condonó á las ejecutadas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que le sirve de tipo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no existen títulos de propiedad ni se han suprido previamente, por lo cual los rematantes han de estar á lo que se prescribe en la regla quinta del artículo cuarenta y dos para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Los Tojos á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Fernando Perez.—Por su mandado, Eladio Verdeja.

Providencias judiciales

DON FERNANDO PEREZ DIAZ, Juez municipal de este término de Los Tojos.

Hace saber: Que el dia once del próximo mes de Agosto, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta en la Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Pesetas.

1.º Una casa en la Prie- ta, número cuarenta y cinco del pueblo de Colsa, mide setenta y dos metros cuadrados; linda Norte camino vecinal y lo mismo al Este, Sur campo comun y Oeste huerta de la pertenencia de esta casa, tasada en ciento noventa pesetas 190

2.º Una huerta en la Prie- ta, término de Colsa, mide setenta y dos centíreas; linda Norte camino vecinal, Sur y Oeste terreno comun y al Este la casa anterior, tasada en treinta y tres pesetas 33

3.º Una tierra en el Zalce, término de Colsa, mide tres áreas se-

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Hago saber: que en vista del expediente promovido en este Juzgado por el procurador don Diego de Quevedo en nombre de doña Isabel y doña Luisa Gonzalez y Gonzalez de la Riva, domiciliadas en el pueblo de Iruel solicitando se declare á éstas herederas ab-intestato de doña Josefa Calderon y Gonzalez de la Riva que falleció el dia tres de Abril del corriente año en expresado pueblo de Iruel, de donde fué vecina sin otorgar disposición testamentaria, ni dejar ascendientes ni descendientes, en concepto de primas carnales de la misma; por el presente cito y llamo á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la doña Josefa, á fin de que comparez-

ca en este Juzgado á deducirlo en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la *Gaceta de Madrid*, y bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera.—P. S. M.:—El Acuñario, Marcelino García.

CÉDULA

El señor don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos de don Ramón Cobo Saro, viudo, labrador y vecino de Vega, término municipal de Villafuerte, contra don José España Venero, labrador y vecino de Bustillo, del mismo término en providencia de este día tiene acordado se cite y llame á los que se crean con derecho á la herencia de don José España Venero, para que el término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado y se personen en autos á deducir los derechos de que se crean asistidos, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, la expido en Torrelavega á veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribana: F. F. del Riancho.

DON ANICETO HERMOSA Y CUETO, Secretario del Juzgado munici-

pal de Rivamontan al Monte.
Certifico: Que en el juicio verbal de faltas a oíntido celebrar por la Superioridad por los hechos que luego se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Rivamontan al Monte a veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, don Leocadio de Velasco y Villanueva, Juez municipal del mismo, habiendo visto estos autos de juicio verbal le faltas, seguidas de oficio y con intervención del Fiscal municipal, celebrado en virtud de auto de inhibición, dictado por la Superioridad en diligencias instruyéndolas con motivo de maltratamiento de obra á Vicente Rabiola Enri, mayor de edad, soltero, jornalero, y domiciliado actualmente en el pueblo de Hoz de Anero, y amenazas á Tiburcio Lasheras Pérez y su mujer Severina Peña Saiz, residentes igualmente en Hoz, contra Robustiano Isnada de la Mata, Evaristo Bravo (a) Monterroso y Alfredo Gómez, el primero de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero y residente en dicho Hoz, y los otros dos de ignorado paradero.

FALLO.—Que debo condenar y condenar y condeno á Evaristo Bravo (a) Monterroso, á la pena de cinco días de arresto menor por la falta de amenazas á Tiburcio Lasheras Pérez y su mujer Severina Peña Saiz, y á igual pena también de cinco días de arresto menor por la otra falta de maltrato de obra á Vicente Rabiola Enri, á Alfredo Gómez á la pena de cinco días de arresto menor por la falta indicada de amenazas á Tiburcio Lasheras y su mujer Severina Peña, absolviéndole de la otra falta anteriormen-

te dicha, debiendo uno y otro sufrir la condena en el local destinado á corrección en la casa de Ayuntamiento, condenando también á los dos al pago cada uno de una tercera parte de las costas del juicio, y absolviendo de las referidas faltas, al otro denunciado Robustiano Isnada de la Mata.

Declarando de oficio la tercera parte

de costas. Remítase certificación de esta sentencia al Sr. Juez de instrucción del partido, y expedíase el certificado necesario para que se inserte en el *Boletín oficial* y sirva de notificación a los referidos Evaristo Bravo

(a) Monterroso y Alfredo Gómez cuyo

actual paradero se ignora.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando

y firmo.—Leocadio de Velasco.

PUBLICACION.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de hoy; de que certifico en Rivamontan al Monte a veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Aniceto Hermosa Cueto.

Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia según lo acordado, expido la presente en Rivamontan al Monte á veinte y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º Leocadio de Velasco.—Aniceto Hermosa Cueto.

DON ALFREDO MARTÍN, Juez instructor del partido de Santander

Por la presente requisitoria, cito, llevo y emplazo á Celestino González Torrax, de cuarenta y dos años, hijo de Ponciaño y Tomasa, casado, natu-

ral de Ezcaray, partido de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), quita Santander, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezará á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor, sito calle de Santa Lucía, número 1, 3.º, para ingresar después en la cárcel de este partido, con objeto de cumplir la pena de un año y su dia de prisión correccional que se le ha impuesto por la Sección segunda de esta Audiencia provincial en causa sobre lesiones á Manuel Barros, aprehendiendo que si no lo verifica, será declarado rebelde y se parará el juicio á que hay lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura, y conducción del Gonzalez á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Santander á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martínez.—P. S. M.: Juan Castillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

ADMINISTRACIÓN

DEL

BOLETÍN OFICIAL

Se suplica á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar á esta Administración lo que adeudan por suscripción.

De no verificarlo, se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir á la superioridad.

Imp. de la Viuda de S. Atienza

FERROCARRIL DE ZALLA A SOLARES

Obras de utilidad pública.

DON JOSÉ RUIZ DEL VALLE Y DON RAFAEL VENERO ABASCAL, Alcalde y Secretario respectivo del Ayuntamiento de Entrambasaguas. Certifican: Que verificada la comprobación de los dueños de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras del ferrocarril de Zalla á Solares, á que se refiere la precedente relación que ésta debe de quedar rectificada en la forma siguiente:

Número	Clase.	Sitios donde radican.	Nombres de los propietarios.	Residencia ó vecindad.	Nombres de los administradores ó colonos.	Residencia ó vecindad.	Observaciones.
1	Labrado	Mies de la Vega	D. Eugenia Solórzano y Eduardo Solar	Bosque	Manuel Ruiz	P. Agüero.	
2	Idem	Idem	D. Pedro de la Hoz	Puente Agüero	El mismo propietario.	Idem	
3	Idem	Idem	D. María del Hoyo	Idem	Francisco Pellon Teja	Idem	
4	Idem	Idem	Sr. Marqués de Gastañaga	Madrid	Francisco Carranceja	S. V. Barq.	
5	Idem	Idem	D. Eduardo Solar y Eugenia Solórzano	Bosque	Pedro Horna	P. Agüero.	
6	Idem	Idem	Sr. Marqués de Gastañaga	Madrid	Francisco Carranceja	S. V. Barq.	
7	Idem	Idem	D. Hipólito Solar	Agüero	Gerónima Ahedo	Agüero	
8	Idem	Idem	D. Carmen Corral	Puente Agüero	La misma propietaria	P. Agüero	
9	Idem	Idem	Sr. Marqués de Gastañaga	Madrid	Francisco Carranceja	S. V. Barq.	
10	Idem	Idem	Herederos de Genaro Cagigal	Villaverde	Los mismos herederos	Villaverde	
11	Idem	Idem	D. Fernando Solórzano	Bosque	Manuel Ruiz	P. Agüero	
12	Idem	Idem	D. Eugenia Solórzano y Eduardo Solar	Idem	Pedro Horna	Idem	
13	Idem	Idem	D. Pedro de la Hoz	Puente Agüero	El mismo propietario	Idem	
14	Idem	Idem	Lino Riva	Idem	Idem	Idem	
15	Idem	Idem	Sr. Marqués de Gastañaga	Madrid	Francisco Carranceja	S. V. Barq.	
16	Prado tier- ra y erial	Idem	Herederos de Genaro Cagigal	Villaverde	Los mismos herederos	Villaverde	
17	Labrado	Idem	Sra. Condesa de Villanueva La Barca	Madrid	Marcelino Mazón	Rubayo	

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido extendemos y firmamos la presente en Entrambasaguas á seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, José Ruiz.—El Secretario, Rafael Venero.

Por los Alcaldes de Marina de Cudeyo y Hazas en Cesto, se han presentado las relaciones nominales rectificadas de los propietarios, cuyas fincas se han ocupado con las obras del ferro-carril de Zalla á Solares, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 20 del reglamento para su aplicación, se publica en este periódico oficial, concediendo un plazo de quince días, á contar de la fecha de su inserción, para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intentan, las que se dirigirán al señor Alcalde respectivo, como determina el artículo 24 del citado reglamento.

Santander 4 de Julio de 1894.—Enrique Riquelme.

Relaciones que se citan.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO.

Fincas.	Número	Clase.	Sitios en que radican.	Nombres de los propietarios.	Residencia ó vecindad.	Nombres de los Administradores y colonos.	Residencia ó vecindad.	Observaciones.
1	1	Erial labrado	Sitio de la Estacion	D. Manuel Garcia Cárcova	Solares	José Lopez Horna	Orejo	
2	2	Huerta	Sobre Mazuquilla	Juan Granel Santiago	Idem	Idem	Idem	
3	3	Campo erial	Idem	Del comun de vecinos del pueblo de	Orejo	Junta administrativa	Idem	
4	4	Erial	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
5	5	Prado	Mies de Mazuquilla	Herederos de D. Manuel Gomez	Idem	Idem	Idem	
6	6	Idem	Idem	D. Hilarion Coteron	Idem	Bernardo Gomez	Idem	
7	7	Idem	Idem	D.ª Sinforiana de las Rozas	Idem	El mismo Coteron	Idem	
8	8	Idem	Idem	Pedro del Hoyo	Madrid	D. José Rivas	Solares	
9	9	Idem	Idem	Juana Perez Teja	Idem	El mismo	Orejo	
10	10	Labrado	Idem	José Diez Casuso	Idem	La misma	Idem	
11	11	Erial	Idem	Herederos de Manuel Portilla	Elechas	El mismo	Idem	
12	12	Prado	Rotera	D.ª Carmen Incera	Madrid	Luis Solana	Santander	
13	13	Idem	Galanceras	Sra. Condesa de Villanueva La Barca	Idem	Manuel Cobo	Orejo	
14	14	Erial	Cierro de Cantera	D. Manuel Cobo	Orejo	Marcelino Mazon	Rubayo	
15	15	Idem	Idem	Del comun de vecinos del pueblo de	Idem	El mismo	Orejo	
16	16	Erial prado	Galanceras	Sra. Condesa de Villanueva La Barca	Idem	Junta administrativa	Idem	
17	17	Prado	La Mariona	D. Fernando Solórzano	Madrid	Marcelino Mazon	Rubayo	
17	17	Idem	Idem	D.ª Eugenia Solórzano	Bosque	Bernardo Teja	Aguero	
18	18	Erial	Molino del Puente	D. Eduardo Solar	Idem	Idem	Idem	
19	19	Erial monte	Idem	Del comun de vecinos del pueblo de	Agüero	Idem	Idem	
20	20	Labrado	Sitio del Puente	Sra. Condesa de Villanueva La Barca	Madrid	Junta administrativa	Idem	
21	21	Prado	Idem	Herederos de D. Hipólito Solar	Agüero	Marcelino Mazon	Rubayo	
22	22	Prado y rui- nas de cas	Idem	D. Raimundo Camarga	Idem	Gerónima Aedo	Aguero	
23	23	Prado	Idem	Herederos de D. Hipólito Solar	Idem	El mismo	Idem	
24	24	Juegobolos y erial	Idem	Idem	Idem	Gerónima Aedo	Idem	
				Del comun de vecinos del pueblo	Idem	Junta administrativa	Idem	

AYUNTAMIENTO DE HAZAS EN CESTO.

1	Erial	Campon del Canal	Presidente junta administrativa	Praves	El pueblo	»	Praves
2	Prado	Idem	D.ª Telesfora Pita	Idem	La misma	Idem	Praves
3	Idem	Idem	D. Celedonio Peña	Idem	El mismo	Idem	Praves
4	Monte	Idem	Herederos José Perlacia.	Santander	Los mismos	Santander	Praves
5	Prado	Idem	D. Juan Hazas	H. en Cesto	El mismo	Hazas	Praves
6	Idem	Mies de la Alisa	José Flores	Praves	El mismo	Hazas	Praves
7	Tierra	Idem	Juan Hazas	H. en Cesto	El mismo	Hazas	Praves
8	Prado	Idem	Celedonio Peña	Praves	El mismo	Hazas	Praves
9	Idem	Idem	Juan Hazas	H. en Cesto	El mismo	Hazas	Praves
10	Tierra	Idem	D.ª Ramona Gomez	Praves	El mismo	Hazas	Praves
11	Idem	Idem	D. Ramon Gomez	Idem	El mismo	Idem	Praves
12	Idem	Idem	Juan Hazas	Hazas	El mismo	Hazas	Praves
13	Idem	Idem	Saturnino Mazas	Praves	El mismo	Praves	Praves
14	Idem	Idem	Ramona Gomez	Idem	La misma	Idem	Praves
15	Monte	Idem	Juan Hazas	H. en Cesto	El mismo	Hazas	Praves
16	Prado	Idem	Celestino Fernandez Uslé	Santander	El mismo	Santander	Praves
17	Idem	Idem	Manuel Blanco	Meruelo	El mismo	Meruelo	Praves
18	Idem	Idem	D.ª María Blanco	Beranga	La misma	Beranga	Praves
19	Idem	Idem	D. Juan Fernandez	Praves	El mismo	Praves	Praves
20	Tierra	Idem	Ramon Elías Aequi	H. en Cesto	Edistio Elisas	Hazas	Praves
21	Idem	Idem	Manuel Blanco	Meruelo	El mismo	Meruelo	Praves
22	Prado	Idem	D.ª María Blanco	Beranga	La misma	Beranga	Praves
23	Idem	Idem	D. Bernardo Fernandez	Praves	El mismo	Praves	Praves
24	Idem	Idem	José Palacio	Idem	El mismo	Idem	Praves
25	Tierra	Idem	D.ª Bernarda Fernandez	Idem	La misma	Idem	Praves
26	Prado	Idem	Herederos Matilde Sierra	Idem	Los mismos	Idem	Praves
27	Tierra	Idem	Herederos de Bernarda Fernandez	Idem	Los mismos	Idem	Praves
28	Prado	Idem	D. Domingo Gomez	Idem	El mismo	Idem	Praves
29	Idem	Idem	Celestino Peña	Idem	El mismo	Idem	Praves
30	Erial	Idem	Junta administrativa de	Idem	El pueblo	Idem	Praves
31	Monte	Mies de la Alisa	D. Francisco Mazas	Idem	El mismo	»	Praves
32	Idem	Idem	José Manuel Vasco	Idem	»	Idem	Praves
33	Idem	Idem	Las Llaceras	Idem	El pueblo	Idem	Praves
34	Prado	Idem	Junta administrativa de	Idem	El mismo	Idem	Praves
35	Monte	Idem	Herederos José Cobo	Idem	Los mismos	Idem	Praves
36	Idem	Los Rozales	Herederos de José Lastra.	Hazas	Los mismos	Hazas	Praves
37	Idem	Idem	D. Santos Carreras	Praves	El mismo	Praves	Praves
38	Idem	Idem	D.ª Telesfora Pila	Idem	La misma	Idem	Praves
39	Idem	Idem	Herederos de José Cobo	Idem	Los mismos	Idem	Praves
40	Idem	Idem	Junta administrativa de	Idem	El pueblo	Idem	Praves
41	Prado	Idem	D. Saturnino Mazas	Idem	El mismo	Idem	Praves
42	Tierra	Idem	D. Rosa Cobo	Idem	La misma	Idem	Praves
43	Prado	Idem	D. Celedonio Peña	Idem	El mismo	Idem	Praves
44	Monte	Idem	Juan de la Teja	Solórzano	El mismo	Solórzano	Praves
45	Erial	Idem	Ignacio de la Serna	Beranga	El mismo	Beranga	Praves
			Jose María Villa Ceballos	Idem	El mismo	Idem	Praves

Fincas.

Número	Clase.	Sitios donde radican.	Nombres de los propietarios.	Residencia ó vecindad.	Nombres de los Administradores ó colonos.	Residencia ó vecindad.
46	Erial	La Martina	Junta administrativa de	Berauga	El pueblo	Idem
47	Tierra prado	Idem	D. Victoriano Solórzano	Idem	El mismo	Idem
48	Erial	Idem	José Ignacio Segurola	Idem	El mismo	Idem
49	Prado	Idem	Braulio Llama	Idem	El mismo	Idem
50	Idem	Idem	Victoriano Solórzano	Idem	Elmismo	Idem
51	Comunal	Liegra	Junta administrativa de	Idem	El pueblo	Idem
52	Tierra	La Martina	D. Victoriano Solórzano	Valladolid	Marcelino Gomez	Idem
53	Erial	Idem	D. Adelaida Obregon	Praves	El mismo	Praves
54	Prado	Idem	D. Julian Curto	Solórzano	El mismo	Idem
55	Idem	Idem	Miguel Fernandez	Beranga	El mismo	Beranga
56	Idem	Trascasas	Antonio Gomez	Valladolid	Marcelino Gomez	Idem
57	Idem	Idem	D. Adelaida Obregon	Beranga	El mismo	Idem
58	Idem	Idem	D. Braulio Llama	Meruelo	El mismo	Meruelo
59	Tierra	Idem	Anselmo Ballesteros	Beranga	La misma	Beranga
60	Idem	Idem	D. María Blanco	Solórzano	El mismo	Solórzano
61	Idem	Idem	D. Miguel Fernandez	Meruelo	El mismo	Meruelo
62	Idem	Idem	Anselmo Ballesteros	Beranga	El mismo	Beranga
63	Idem	Idem	Antonio Gomez	Idem	La misma	Idem
64	Huerta	La Llosa	D. Juaaa Portilla	Idem	Idem	Idem
65	Prado	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
66	Tierra	Idem	D. Lino Corrales	Praves	Celedonio Corrales	Praves
67	Solar	Idem	Celedonio Corrales.	Idem	El mismo	Idem
68	Tierra	Idem	Emilio Portilla	Beranga	El mismo	Beranga
69	Prado	Idem	José Corrales	Idem	El mismo	Idem
70	Idem	Idem	D. Juana Corrales	Idem	La misma	Idem
71	Idem	Idem	D. Nicolas Escarraga	Idem	El mismo	Idem
72	Idem	Mies de Valles	D. Juana Corrales	Idem	La misma	Idem
73	Idem	Idem	D. Lino Corrales	Idem	Celedonio Corrales	Praves
74	Tierra	Idem	Escolástico Gutierrez	Idem	El mismo	Beranga
75	Prado	Idem	Nicolas Escarraga	Idem	El mismo	Idem
76	Idem	Idem	D. María Gutierrez	Idem	La misma	Idem
77	Idem	Idem	D. Lino Corrales	Idem	Celedonio Corrales	Praves
78	Tierra	Idem	D. Juana Portilla	Idem	La misma	Beranga
79	Prado	Idem	Soledad de la Portilia	Idem	La misma	Idem
80	Idem	Idem	Juana Portilla	Idem	La misma	Idem
81	Tierra	Idem	Idem	Idem	»	»
82	Prado	Idem	D. Lino Corrales	Idem	Celedonio Corrales	Praves
83	Tierra	Idem	Julian Abad	Idem	El mismo	Beranga
84	Idem	Idem	Hipólito Villa	Idem	El mismo	Idem
85	Prado	Idem	D. María Blanco	Idem	La misma	Idem
86	Idem	Idem	D. Martin Solórzano	Idem	El mismo	Idem
87	Idem	Idem	Silverio del Campo	Idem	El mismo	Idem
88	Idem	Idem	Julian Abad	Idem	El mismo	Idem
89	Idem	Idem	Manuel Cagiga	Cicera	El mismo	Cicero
90	Idem	Idem	Celedonio Corrales	Praves	El mismo	Praves
91	Idem	Idem	Clemente Fernandez	Solórzano	El mismo	Solórzano
92	Idem	Idem	Silverio del Campo	Beranga	El mismo	Beranga
93	Idem	Idem	D. Estetania Ortiz	Idem	La misma	Idem
94	Idem	Idem	Herederos Camilo Calleja	Santander	Eulogio Santiago	Idem
95	Tiera	Idem	D. Martin Solórzano	Beranga	El mismo	Idem
96	Idem	Idem	D. María Aedo	Idem	La misma	Idem
97	Prado	Idem	D. Anselmo Ballesteros	Meruelo	El mismo	Idem
98	Idem	Idem	Silverio del Campo	Beranga	El mismo	Idem
99	Idem	Idem	D. Juliana del Valle	Idem	La misma	Idem
100	Idem	Idem	D. Martin Solorzano	Idem	El mismo	Idem
101	Idem	Idem	D. Estefania Ortiz	Idem	La misma	Idem
102	Idem	Idem	D. Silverio del Campo	Idem	El mismo	Idem
103	Idem	Idem	D. Estefania Ortiz	Idem	La misma	Idem
104	Idem	Idem	D. José María Valle	Idem	El mismo	Idem
105	Idem	Idem	Marcelino Isla	Idem	El mismo	Idem
106	Idem	Idem	Herederos Camilo Calleja	Santander	Eulogio Santiago	Idem
107	Idem	Idem	D. María Blanco	Beranga	La misma	Idem
108	Idem	Idem	D. Melchor Ocejo	Idem	El mismo	Idem
109	Idem	Idem	Joaquin Somarriba	Idem	El mismo	Idem
110	Idem	Idem	Melchor Ocejo	Idem	El mismo	Idem
111	Idem	Idem	D. Adelaida Obregon	Valladolid	El mismo	Idem
112	Idem	Idem	D. Olegario Revuelta	Beranga	Marcelino Gomez	Idem
113	Idem	Idem	Martin Solórzano	Idem	El mismo	Idem
114	Idem	Idem	D. Matilde Gomez	Idem	El mismo	Idem
115	Idem	Idem	D. Silverio del Campo	Idem	La misma	Idem
116	Idem	Idem	D. Lorenza Oceja	Idem	El mismo	Idem
117	Idem	Idem	D. Joaquin Somarriba	Idem	La misma	Idem
118	Idem	Idem	Silvario del Campo	Idem	El mismo	Idem
119	Idem	Idem	Joaquin Somarriba	Idem	El mismo	Idem
120	Idem	Idem	Melchor Oceja	Idem	El mismo	Idem
121	Huerta	Idem	D. Marcelina Isla	Idem	El misma	Idem
122	Prado	Idem	D. Melchor Ocejo	Idem	La misma	Idem
123	Idem	Idem	Marcelino Isla	Idem	El mismo	Idem
124	Idem	Cierro de la Lastra	D. Marcelina Gomez	Idem	El mismo	Idem
125	Idem	La Barrera	D. Antonio Blanco	Idem	La misma	Idem
126	Monte	La Lastra	D. Matilde Gomez	Idem	El mismo	Idem
127	Idem	La Barrera	D. Julian Abad	Idem	La misma	Idem
128	Comunal	Idem	Junta administrativa de	Idem	El mismo	Idem
129	Monte	Idem	D. Joaquin Somarriba	Idem	El pueblo	Idem
130	Erial	Las Animas	Junta administrativa de	Idem	El mismo	Idem

Observaciones